



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 1795

Bogotá, D. C., jueves, 25 de septiembre de 2025

EDICIÓN DE 19 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 093 DE 2025 CÁMARA

*por medio del cual se crea la red nacional
de mujeres ambientalistas y se dictan otras
disposiciones.*

Bogotá, D. C., Septiembre 13 de 2025

Señor

ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO

Presidente

Comisión Quinta Constitucional Permanente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de Ponencia para
Primer Debate Proyecto de Ley número 093 de
2025 Cámara, por medio del cual se crea la red
nacional de mujeres ambientalistas y se dictan
otras disposiciones.

Honorable Presidente,

De conformidad con lo establecido en la Ley 5ª
de 1992, me permito presentar para consideración
de la Honorable Comisión V de la Cámara de
Representantes el **Proyecto de Ley número 093 de
2025 Cámara**, por medio del cual se crea la red
nacional de mujeres ambientalistas y se dictan otras
disposiciones.

Cordialmente,

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Representante a la Cámara Comunal
Departamento de Cundinamarca

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 093 DE 2025 CÁMARA

*por medio del cual se crea la red nacional
de mujeres ambientalistas y se dictan otras
disposiciones.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INDICE

- Introducción
- Objetivos del Proyecto de ley
 - Objetivo general.
 - Objetivos específicos.
- Justificación
- cumplimiento de compromisos internacionales

5. cambio cultural hacia la equidad de género y la sostenibilidad
6. Conveniencia y Pertinencia del Proyecto
7. Beneficios del Proyecto de ley
8. Análisis de Impacto Fiscal
9. Potenciales Conflictos de Interés
10. Conclusiones

TRÁMITE

Que el **Proyecto de Ley número 093 de 2025 Cámara**, por medio del cual se crea la red nacional de mujeres ambientales y se dictan otras disposiciones fue radicado por el Representante a la Cámara por el departamento de Cundinamarca – *Julio Roberto Salazar* el pasado 29 de julio de 2025 y le correspondió la **Gaceta de Congreso** número 1484 de 2025 Cámara.

Que la Comisión Quinta de la Honorable Cámara de Representantes designó como Coordinador Ponente al Representante a la Cámara por el departamento de Cundinamarca – *Julio Roberto Salazar Perdomo* el pasado 9 de septiembre de 2025 mediante oficio con radicado CQCP 3.5 / 067/ 2025-2026.

Que el Representante a la Cámara por el departamento de Cundinamarca – *Julio Roberto Salazar Perdomo*, radicó informe de ponencia positivo para primer debate del Proyecto de ley en mención el día 13 de agosto de 2025.

1. INTRODUCCIÓN

En un contexto global marcado por la creciente crisis climática y ambiental, las mujeres han desempeñado un papel fundamental en la protección de nuestros recursos naturales, la defensa de los ecosistemas y la promoción de prácticas sostenibles. La Red Nacional de Mujeres Ambientalistas ha trabajado incansablemente para visibilizar la importancia de la inclusión de las voces femeninas en la toma de decisiones ambientales, reconociendo que la igualdad de género y la sostenibilidad son elementos intrínsecamente ligados para lograr un futuro más justo y equilibrado para todos.

Este proyecto de ley surge como respuesta a la necesidad urgente de garantizar una participación activa y equitativa de las mujeres en la política ambiental, asegurando que sus conocimientos, experiencias y perspectivas sean valorados y respetados en la formulación de políticas públicas que afectan el entorno natural. Con ello, se busca no solo contribuir a la justicia ambiental, sino también fomentar un cambio cultural que reconozca la labor de las mujeres en la construcción de un mundo más sostenible.

Adicionalmente, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, conocida como la Cumbre de la Tierra, se adoptó la Agenda 21, un programa de acción para el desarrollo sostenible que destacó la importancia de la participación de las mujeres en la toma de decisiones ambientales. Esta agenda

reconoció explícitamente la necesidad de empoderar a las mujeres como agentes clave en la gestión del medio ambiente, subrayando su papel esencial en la implementación de políticas ambientales que respondan tanto a las necesidades sociales como ecológicas. El impulso de esta agenda sigue siendo un referente global en la lucha por la inclusión de las mujeres en la construcción de soluciones ambientales.

Por lo anterior, el presente Proyecto de ley tiene como propósito la creación de la Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA), con el propósito de promover la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones ambientales a nivel local y nacional, fomentar la igualdad de género en la gestión de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, apoyar a las mujeres que desarrollan iniciativas ambientales en sus comunidades, promoviendo su liderazgo en políticas y prácticas sostenibles, y facilitar su acceso a la educación, información y tecnologías necesarias para enfrentar los retos ambientales.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer la Red Nacional de Mujeres Ambientales con el fin de promover y garantizar la participación activa y equitativa de las mujeres en la toma de decisiones ambientales, impulsando su liderazgo y empoderamiento en la creación, implementación y evaluación de políticas públicas ambientales, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible y una justicia ambiental que contemple las perspectivas y derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la gestión ambiental.

2.2 OBJETIVO ESPECIFICO

- Incluir la voz de las mujeres en la elaboración de políticas ambientales: Asegurar que las mujeres, especialmente aquellas ubicadas en sectores rurales, participen de manera activa en los espacios de toma de decisiones sobre asuntos ambientales a nivel local, regional y nacional.

- Fomentar la capacitación y formación en temas ambientales para mujeres: Promover programas de formación y capacitación en liderazgo ambiental, sostenibilidad, y gestión de recursos naturales dirigidos a mujeres, especialmente en comunidades rurales.

- Promover la igualdad de género en la gestión de los recursos naturales: Desarrollar medidas que aseguren una distribución equitativa de los recursos y oportunidades, garantizando que las mujeres tengan acceso igualitario a los beneficios de las políticas ambientales.

- Implementar acciones para la visibilidad y reconocimiento del trabajo ambiental de las mujeres: Generar estrategias para reconocer el rol de las mujeres en la protección del medio ambiente, valorando sus esfuerzos y contribuciones a nivel social, económico y ambiental.

- Fomentar alianzas y redes entre mujeres ambientalistas: Crear y fortalecer redes de mujeres ambientalistas que trabajen juntas en proyectos y acciones conjuntas para enfrentar los retos medioambientales y promover políticas inclusivas y sostenibles.

- Garantizar la incorporación del enfoque de género en la gestión ambiental: Asegurar que todas las políticas y proyectos ambientales en el país incorporen un enfoque de género que contemple las necesidades, derechos y capacidades diferenciadas entre los distintos géneros.

3. JUSTIFICACIÓN

La creación de la Red Nacional de Mujeres Ambientales (RNMA) responde a una serie de desafíos estructurales y operativos que enfrentan actualmente las mujeres defensoras del medio ambiente en Colombia y a la crisis del medio ambiente global, en este sentido la justificación se dividirá en seis (6) secciones:

3.1 Contexto global y nacional de la crisis ambiental

La crisis ambiental global se ha convertido en uno de los desafíos más urgentes del siglo XXI. El cambio climático, la deforestación, la pérdida de biodiversidad, la contaminación del aire y el agua, la desertificación y la degradación de los suelos son solo algunos de los problemas más evidentes que enfrentan los países en todas las regiones del mundo¹. Estos problemas no solo afectan la salud del planeta, sino que también tienen un impacto directo en la vida de millones de personas, a nivel global.

Los efectos del cambio climático se manifiestan de diversas formas, como el aumento de fenómenos meteorológicos extremos, como los son los huracanes, sequías, inundaciones, incendios, el derretimiento de los glaciares y el incremento del nivel del mar.²

Es en este contexto, que el rol de la mujer toma mayor importancia pues “las mujeres ocupan un rol clave en la defensa del medio ambiente. *En muchos contextos, además de liderar la lucha por la protección del planeta y del territorio, son referentes de la conservación de culturas indígenas que encuentran fundamental la preservación de la naturaleza*”³.

La falta de políticas públicas que reconozcan el rol de la mujer en la gestión ambiental impide

una respuesta efectiva y equitativa a los problemas ambientales. Las mujeres que viven en contextos hostiles están expuestas a mayores riesgos, ya que la crisis ambiental no solo compromete su bienestar físico y económico, sino que también limita su capacidad de adaptación y resiliencia frente a los efectos del cambio climático.

El hecho de que las mujeres tengan una relación más directa y dependiente con la naturaleza, sumado a su posición de liderazgo dentro de sus hogares y comunidades, las convierte en agentes clave para la gestión y protección del medio ambiente. Sin embargo, este potencial sigue siendo subutilizado debido a la falta de inclusión en los espacios de toma de decisiones y a la persistente desigualdad de género que limita su acceso a recursos, formación y participación política.

En Colombia, “al menos 33 personas defensoras de la tierra y del medio ambiente fueron asesinadas”⁴. Una de esas mujeres fue Sandra Liliana Peña, quien era la gobernadora de una comunidad indígena Nasa en el departamento del Cauca, se había opuesto abiertamente a los cultivos ilegales y había sido objeto de múltiples amenazas, hasta que, en abril de 2021, cuatro hombres armados la obligaron a salir de su casa y la mataron a tiros.

Adicionalmente, El papel de la mujer como agente transformadora del medio ambiente va enfocado en que muchas han vivido fuertes consecuencias no solo por ser víctimas de la violencia por conflicto armado o intrafamiliar, sino también del cambio climático; y a través de sus experiencias lograrán cambiar el mundo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la crisis ambiental y desigualdad de género que se presenta la necesidad urgente de crear la **Red Nacional de Mujeres Ambientales**, una iniciativa que busca garantizar que las mujeres sean incluidas en los procesos de toma de decisiones sobre el medio ambiente, fortaleciendo su papel como líderes y agentes de cambio en la lucha contra la crisis ambiental. Al empoderar a las mujeres y proporcionarles plataformas de participación, este proyecto contribuirá no solo a la mejora de la gestión ambiental, sino también a la promoción de una sociedad más justa, equitativa y sostenible.

3.2 La importancia de la inclusión de la mujer en la gestión ambiental

La creación de una **Red Nacional de Mujeres Ambientales** en Colombia es un paso crucial para fomentar la inclusión de la mujer en la gestión ambiental, pues, históricamente las mujeres han sido excluidas de los espacios de toma de decisiones en la gestión ambiental, a pesar de que son actores clave en la preservación del medio ambiente. De acuerdo con estudios internacionales y nacionales, las mujeres, especialmente en comunidades rurales, juegan un papel esencial en la gestión de los

¹ <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change#:~:text=Las%20consecuencias%20del%20cambio%20clim%C3%A1tico,y%20disminuci%C3%B3n%20de%20la%20biodiversidad.>

² <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change#:~:text=Las%20consecuencias%20del%20cambio%20clim%C3%A1tico,y%20disminuci%C3%B3n%20de%20la%20biodiversidad.>

³ <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2022/12/las-mujeres-tienen-un-rol-clave-en-la-defensa-del-medio-ambiente-0>

⁴ <https://globalwitness.org/es/campaigns/land-and-environmental-defenders/decade-defiance-es/>

recursos naturales, ya sea a través de la agricultura, la recolección de agua o el cuidado del hogar. Crear una red nacional de mujeres ambientales garantiza que las voces femeninas sean escuchadas en las políticas públicas y proyectos relacionados con el medio ambiente, contribuyendo así a una igualdad de oportunidades en un campo fundamental para el bienestar de la sociedad.

Las mujeres, en particular en contextos rurales y comunitarios, han acumulado un conocimiento valioso sobre los ecosistemas locales, las prácticas de conservación, el manejo sostenible de recursos y la adaptación al cambio climático. Este conocimiento tradicional, que a menudo ha sido subestimado o ignorado, puede ser vital para crear estrategias más efectivas y adaptadas a las realidades del territorio. Incluir a las mujeres en redes nacionales ambientales permite aprovechar este conocimiento, generando soluciones más inclusivas y adecuadas a los contextos sociales, económicos y ambientales de cada territorio.

Adicionalmente, el proyecto de ley permitiría fortalecer el liderazgo femenino en todos los niveles, desde las bases comunitarias hasta las altas instancias gubernamentales. La creación de esta red ofrecería a las mujeres la oportunidad de empoderar a las mujeres, especialmente en comunidades rurales y marginadas, que ya desempeñan un papel fundamental en la gestión de recursos naturales y la conservación del medio ambiente. Esta red ofrece un espacio para visibilizar su trabajo, brindarles apoyo y formación, y potenciar su participación en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Además, fomenta la creación de redes de apoyo y colaboración, lo que les permite compartir experiencias, recursos y conocimientos, generando una fuerza colectiva más efectiva frente a los desafíos que enfrentan.

Por otro lado, la Red Nacional de Mujeres Ambientales también contribuye al fortalecimiento de la participación política y social de las mujeres en la formulación de políticas públicas, promoviendo la incorporación del enfoque de género en las estrategias de sostenibilidad. El liderazgo femenino en el ámbito ambiental aporta una perspectiva única que favorece prácticas más inclusivas y de largo plazo. Además, al generar modelos a seguir, la red inspira a futuras generaciones de mujeres a involucrarse en la protección del medio ambiente, contribuyendo a un desarrollo más justo y sostenible para todos.

3.3 Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La creación de la Red Nacional de Mujeres Ambientales contribuye significativa a la sostenibilidad y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁵. Las mujeres desempeñan un papel crucial en la gestión de los recursos naturales y la conservación del medio

ambiente, y su inclusión activa en estos procesos es esencial para alcanzar los siguientes ODS:

- ODS 5 - Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas: *“La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. (...) Las mujeres y niñas constituyen la mitad de la población mundial y, por tanto, también la mitad de su potencial. Pero la desigualdad de género prevalece y estanca el progreso social. De media, las mujeres ganan un 23 % menos que los hombres en el mercado laboral mundial y dedican el triple de horas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que los hombres.”*⁶

- ODS 6 - disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos: *“El acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene es un derecho humano. Las estrategias clave para encauzar este objetivo incluyen aumentar la inversión y la capacitación en todo el sector; promover la innovación y la acción a partir de pruebas, mejorar la coordinación y la cooperación intersectorial entre todas las partes interesadas y adoptar un enfoque más integrado y holístico de la gestión del agua”*⁷.

- ODS 13 - Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos: las metas de *“Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países; Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales; Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana”*⁸ solo se pueden lograr mediante la colaboración de todos los actores.

- ODS 15 – vida de ecosistemas terrestres: el cual *“Busca proteger y restablecer los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, y detener la pérdida de biodiversidad.”*⁹

Subsidiariamente la participación activa de las mujeres en la gestión ambiental también puede ayudar a alcanzar otros ODS, como la reducción de las desigualdades (ODS 10)¹⁰, la educación de

⁵ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

⁶ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

⁷ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

⁸ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>

⁹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>

¹⁰ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/in-equality/>

calidad (ODS 4)¹¹ y las ciudades y comunidades sostenibles (ODS 11)¹², pues la red proporciona un espacio para fortalecer las capacidades de liderazgo de las mujeres en la toma de decisiones ambientales, promoviendo prácticas sostenibles que contribuyen directamente a la preservación de los ecosistemas y al manejo responsable de los recursos naturales.

Al promover el liderazgo femenino en el ámbito ambiental, la red no solo impulsa la sostenibilidad ecológica, sino también la inclusión social y económica de las mujeres en sectores clave para el desarrollo sostenible. En este sentido, la Red Nacional de Mujeres Ambientales se convierte en un motor para avanzar hacia una sostenibilidad integral, equitativa y transformadora.

3.4 Impulso a la educación y sensibilización sobre temas ambientales

La red nacional de mujeres ambientales también sirve como plataforma para educar y sensibilizar sobre temas ambientales, promoviendo la cooperación entre mujeres de diferentes regiones y fomentando el intercambio de conocimientos sobre prácticas sostenibles, protección de ecosistemas y estrategias para mitigar los efectos del cambio climático. Además, es un espacio clave para que las mujeres se empoderen a través de la educación ambiental y el acceso a la información sobre derechos ambientales y políticas públicas.

La creación de la Red Nacional de Mujeres Ambientales juega un papel crucial en el impulso a la educación y sensibilización sobre temas ambientales. Al reunir a mujeres líderes de diversas regiones, esta red ofrece una plataforma para compartir conocimientos, promover buenas prácticas y fomentar una mayor conciencia sobre los desafíos ambientales a nivel local, nacional e internacional. Mediante actividades educativas, talleres y campañas de sensibilización, las mujeres pueden actuar como agentes de cambio en sus comunidades, transmitiendo la importancia de la conservación del medio ambiente, la gestión sostenible de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático. Esto ayuda a crear un entorno más informado y comprometido con la sostenibilidad.

Además, la Red Nacional de Mujeres Ambientales contribuye a la sensibilización al integrar el enfoque de género en la educación ambiental. Las mujeres, especialmente aquellas en áreas rurales, tienen un conocimiento único y valioso sobre el manejo de los recursos naturales, y al ser capacitadas y empoderadas a través de la red, pueden difundir este conocimiento de manera más amplia. De esta forma, no solo se promueve la educación ambiental en un sentido general, sino que se fomenta un cambio de actitud hacia prácticas más responsables y sostenibles, impulsando una mayor participación en la toma de decisiones ambientales y asegurando

que las políticas y programas tengan en cuenta las necesidades y conocimientos específicos de las mujeres.

3.5 Fortalecimiento de la resiliencia ante el cambio climático

Las mujeres, especialmente en las comunidades rurales, son las que a menudo enfrentan de manera más directa los efectos del cambio climático, tienen un conocimiento profundo y una relación directa con los recursos naturales que son esenciales para la subsistencia de sus familias. A través de esta red, se fomenta el intercambio de experiencias y estrategias adaptativas frente a fenómenos climáticos extremos, como sequías, inundaciones o tormentas, permitiendo que las comunidades se preparen y respondan de manera más efectiva a estos desafíos.

Además, al empoderar a las mujeres con herramientas de conocimiento y liderazgo, la red facilita la creación de iniciativas locales de resiliencia climática. Esto incluye la promoción de prácticas agrícolas sostenibles, la conservación de la biodiversidad y la gestión adecuada del agua, todas fundamentales para mitigar los efectos del cambio climático. Las mujeres, como líderes de cambio, son clave para implementar soluciones innovadoras y colaborativas que mejoren la capacidad de las comunidades para adaptarse y recuperarse frente a los impactos del cambio climático, fortaleciendo así la resiliencia de todo el entorno.

Por todo lo anterior, la creación de una Red Nacional de Mujeres Ambientales en Colombia no solo es un acto de justicia social y de inclusión de género, sino también una estrategia para fortalecer la gestión ambiental del país. Las mujeres tienen un rol esencial en la gestión de los recursos naturales y la lucha contra el cambio climático, y su inclusión en una red nacional les permitirá desarrollar su potencial de manera más efectiva, asegurando un futuro más justo, equitativo y sostenible para todos.

4. CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS INTERNACIONALES

1. El Acuerdo de París (2015): Este tratado internacional el cual establece el compromiso de los países para mitigar el cambio climático y limitar el calentamiento global a menos de 2°C, idealmente a 1.5°C. La participación activa de las mujeres en la toma de decisiones sobre políticas climáticas y acciones locales es esencial para el cumplimiento de este acuerdo, ya que las mujeres suelen tener un papel central en la gestión de los recursos naturales y en las comunidades más afectadas por el cambio climático.¹³

2. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU (2015): Los ODS *“reconocen que la acción en un área afectará los resultados en otras áreas y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental. Los países se han comprometido a priorizar el progreso*

¹¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

¹² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

¹³ <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>

de los más rezagados. Los ODS están diseñados para acabar con la pobreza, el hambre, el sida y la discriminación contra mujeres y niñas."¹⁴ Por lo tanto, estos ODS subrayan la importancia de empoderar a las mujeres en la lucha contra el cambio climático. La red de mujeres ambientales contribuye al cumplimiento de estos objetivos, promoviendo la igualdad de género en la toma de decisiones ambientales y fortaleciendo la resiliencia de las comunidades frente al cambio climático.

Junto con estos ODS, también toca resaltar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la cual la comunidad internacional se ha comprometido a erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos. Las redes de mujeres ambientales son fundamentales para promover enfoques inclusivos y participativos que aseguren que el desarrollo sostenible beneficie por igual a hombres y mujeres, en particular en los contextos más vulnerables.

3. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC): Además del Acuerdo de París, la CMNUCC reconoce la importancia de la participación de todos los sectores de la sociedad en la acción climática, y específicamente subraya la necesidad de incluir a las mujeres en la planificación y ejecución de políticas climáticas. Las redes de mujeres pueden ser claves para asegurar que las políticas sean inclusivas y consideren las perspectivas de las mujeres en las áreas vulnerables.¹⁵

4. La Declaración de Beijing (1995) y la Plataforma de Acción de Beijing: Este documento, adoptado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, reafirma el compromiso con la igualdad de género y subraya la importancia de involucrar a las mujeres en la toma de decisiones ambientales. La creación de redes de mujeres puede ser una forma efectiva de implementar este compromiso en el contexto ambiental.¹⁶

5. CAMBIO CULTURAL HACIA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA SOSTENIBILIDAD

El cambio cultural hacia la equidad de género y la sostenibilidad se refleja de manera significativa en la creación de la Red Nacional de mujeres ambientales. Esta red, representan un movimiento donde se busca reconocer y potenciar la participación activa de las mujeres en la defensa del medio ambiente, a la vez que promueven la justicia social y la equidad de género.

A través de estas iniciativas, se fomenta una mayor representación de las mujeres en la toma de decisiones relacionadas con la sostenibilidad, así

como en la creación de políticas medioambientales inclusivas. Este tipo de redes contribuye a la visibilidad y empoderamiento de las mujeres en sectores tradicionalmente dominados por hombres, al tiempo que promueven soluciones sostenibles adaptadas a las necesidades de las comunidades más vulnerables.

El cambio cultural que impulsa estas redes va más allá de la equidad de género y la sostenibilidad ambiental, pues también busca transformar la mentalidad colectiva hacia una visión de inclusión, colaboración y responsabilidad compartida frente a los desafíos globales.

6. CONVENIENCIA Y PERTINENCIA DEL PROYECTO

La creación de una Red Nacional de Mujeres Ambientales, a través de un proyecto de ley, representa una medida clave para promover la equidad de género en el ámbito ambiental. Durante mucho tiempo, las mujeres han estado subrepresentadas en los espacios de toma de decisiones relacionados con la sostenibilidad y la gestión de los recursos naturales, a pesar de que son actores fundamentales en estos procesos, especialmente en comunidades rurales e indígenas. Este proyecto de ley ofrece la oportunidad de garantizar que las mujeres tengan un papel protagónico en la creación y aplicación de políticas ambientales.

Uno de los beneficios más importantes de la red es que contribuiría a visibilizar y empoderar a las mujeres dentro del sector ambiental. Las mujeres tienen un profundo conocimiento y experiencia en la gestión sostenible de los recursos naturales, pero a menudo carecen de los espacios adecuados para compartir sus perspectivas y aportar soluciones. La red proporcionaría una plataforma formal para que las mujeres puedan expresar sus ideas y propuestas sobre cómo abordar los problemas ambientales de manera equitativa y eficaz.

Además, la red fomentaría la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones, un aspecto esencial para la creación de políticas públicas más inclusivas y representativas. Las mujeres enfrentan de manera desproporcionada los efectos del cambio climático y otros problemas ambientales, como la escasez de agua y la contaminación. Su participación en los procesos de toma de decisiones sería fundamental para asegurar que las políticas medioambientales tomen en cuenta sus necesidades y experiencias, lo que podría resultar en soluciones más adaptadas a la realidad de las comunidades.

Incluir a las mujeres en la creación de políticas ambientales no solo promueve la equidad, sino que también mejora la efectividad de las políticas en sí. La experiencia de las mujeres, especialmente de aquellas en zonas rurales y periféricas, puede ofrecer enfoques innovadores y prácticos para abordar los desafíos ambientales. Las soluciones que surgen de su participación no solo son más inclusivas, sino también más sostenibles, ya que consideran las particularidades locales y las realidades de

¹⁴ <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

¹⁵ <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/inter-governmental-support/climate-change-and-the-environment>

¹⁶ <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>

las comunidades afectadas por los problemas ambientales.

La creación de una Red Nacional de Mujeres Ambientales también tendría un impacto positivo en la educación y sensibilización ambiental. Las mujeres suelen ser las principales responsables de la educación y el cuidado de las nuevas generaciones. Al capacitarlas en temas ambientales, se garantiza que puedan transmitir estos conocimientos a sus familias y comunidades, lo que generaría un impacto multiplicador en la conciencia ambiental. Esto es especialmente importante en contextos donde el acceso a la educación ambiental es limitado.

La red también promovería la colaboración entre mujeres de diferentes regiones y contextos. A través del intercambio de experiencias y recursos, las mujeres podrían encontrar soluciones conjuntas a los problemas ambientales que enfrentan. Esta solidaridad entre mujeres ambientalistas de todo el país fortalecería sus capacidades colectivas y aumentaría su impacto en la lucha por la sostenibilidad. Además, permitiría la creación de redes de apoyo mutuo que facilitarían la difusión de buenas prácticas y estrategias eficaces.

Desde un punto de vista global, este proyecto se alinea con los compromisos internacionales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular con el ODS 5 (Igualdad de Género) y el ODS 13 (Acción por el Clima). La participación activa de las mujeres en los procesos ambientales no solo es un derecho humano fundamental, sino también una necesidad para alcanzar los objetivos globales de desarrollo sostenible. De esta manera, la creación de la red contribuiría a la implementación de estos compromisos internacionales a nivel nacional.

La justicia climática también juega un papel crucial en la pertinencia del proyecto. Las mujeres, especialmente en comunidades más vulnerables, son las que sufren las consecuencias más graves del cambio climático, como la escasez de alimentos, agua y la destrucción de sus hogares. Al promover una mayor participación de las mujeres en las decisiones relacionadas con la sostenibilidad, se facilita una respuesta más justa y equitativa ante los efectos del cambio climático. La creación de la red sería un paso hacia la justicia ambiental y social.

En términos de justicia intergeneracional, las mujeres tienen un papel fundamental en la transmisión de conocimientos sobre el medio ambiente a las nuevas generaciones. Al fortalecer la participación de las mujeres en la gestión ambiental, se fomenta un legado de conciencia ambiental que podría perdurar en el tiempo. Las nuevas generaciones, educadas en prácticas más sostenibles, estarán mejor preparadas para enfrentar los desafíos globales de la sostenibilidad, asegurando un futuro más justo y equitativo para todos.

Finalmente, la creación de la Red Nacional de Mujeres Ambientales es una medida pertinente

en un momento crítico. Los desafíos ambientales actuales, como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación, requieren una respuesta colectiva e inclusiva. Las mujeres tienen un papel esencial que desempeñar en este proceso, no solo por su conocimiento y experiencia, sino también porque su inclusión en los procesos de toma de decisiones es clave para alcanzar soluciones sostenibles y justas.

7. BENEFICIOS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de tiene varios beneficios significativos para la sociedad y el medio ambiente. Uno de los principales beneficios es **el empoderamiento de las mujeres en el ámbito ambiental**, pues este proyecto permitiría visibilizar y reconocer el trabajo crucial que las mujeres realizan en la protección del medio ambiente, un trabajo que a menudo es ignorado o subestimado. Además, crea oportunidades para fortalecer el liderazgo femenino en temas ambientales, fomentando su participación en la toma de decisiones relacionadas con políticas y acciones medioambientales.

Igualmente **promueve la igualdad de género**, ya que la creación de la red nacional de mujeres ambientales garantiza que las mujeres tengan acceso a los mismos recursos, formación y financiamiento que los hombres en el campo ambiental, ayudando a reducir la brecha de género. Este proyecto también tiene un impacto positivo en el empoderamiento económico de las mujeres, generando nuevas oportunidades laborales en sectores emergentes como las energías renovables, la agricultura sostenible y la conservación del medio ambiente.

De la misma manera, es importante resaltar la contribución a la **lucha contra el cambio climático**. Las mujeres, especialmente aquellas en comunidades rurales, poseen una conexión profunda con la naturaleza y a menudo tienen una perspectiva única sobre la gestión sostenible de los recursos naturales. Su inclusión en los procesos de toma de decisiones genera soluciones más innovadoras y efectivas frente al cambio climático. Además, las mujeres juegan un rol crucial en las acciones de base comunitaria, como la conservación de recursos, por lo que fortalecer la red nacional impulsaría aún más estas iniciativas locales de protección ambiental.

Un beneficio adicional sería el **incentivo para las futuras generaciones**, pues al establecer el Día Nacional de la Mujer Ambiental inspiraría a las niñas y jóvenes a involucrarse en temas ambientales, promoviendo una mayor participación femenina en áreas como las ciencias ambientales, la ecología y las políticas sostenibles. Este tipo de visibilidad podría ser decisivo para que las futuras generaciones de mujeres se interesen por carreras en el sector ambiental.

El proyecto también ayudaría a la **incorporación de enfoques diversos e inclusivos** en la solución de problemas ambientales. Las mujeres aportan perspectivas valiosas y variadas, no solo desde

un enfoque técnico, sino también considerando aspectos sociales, culturales y económicos. La Red Nacional de Mujeres Ambientales permitirá recoger y canalizar estas distintas perspectivas, contribuyendo a generar soluciones más completas y holísticas en materia de sostenibilidad.

8. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

Dando cumplimiento al artículo 7° de la Ley 819 de 2003 22 “Análisis del impacto fiscal de las normas”, el presente proyecto no ordena gasto, ni genera beneficios tributarios adicionales, por lo cual no tiene un impacto para las finanzas del Gobierno.

No deberá, entonces el Gobierno Nacional disponer de más recursos que aquellos que hayan sido aprobados o dispuestos para la efectividad de leyes anteriores.

El presente proyecto de ley no genera ni ordena erogación alguna. Lo anterior se realiza dando cumplimiento al artículo 7° de la Ley 819 de 2003 23 “Análisis del impacto fiscal de las normas.

9. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

El artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, modificada por la Ley 2003 de 2019, establece a los autores de proyectos de ley la obligación de presentar en la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, con el fin de ser criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a su se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que se puedan encontrar.

Así las cosas, es preciso afirmar que no se configuran los beneficios particular, actual y directo de los que trata el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1° de la ley 2003, según los cuales se debe confirmar que: 1) la decisión pueda afectar de manera positiva mediante la asignación de un beneficio económico, privilegio, ganancia económica. 2) De manera directa al congresista de la República, su cónyuge o compañero permanente o sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad o primero civil. 3) De manera actual y concreta al momento de la discusión y votación del proyecto, es decir, que no se trate de una ganancia futura o hipoteca.

De acuerdo con el panorama esbozado atrás, el presente proyecto de ley, genera un beneficio que redunde en un interés general y sobre el cual tiene acceso al grueso de la sociedad sin discriminación alguna. Así las cosas, y tal como lo establece el artículo 286 del reglamento del Congreso, no habrá conflicto de interés cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir, cuando el interés del congresista coincida o se fusione con los intereses de los electores. De manera que para ningún caso considero que se generen conflictos de interés.

10. CONCLUSIONES

La creación de una **Red Nacional de Mujeres Ambientales** es un paso fundamental hacia la promoción de la igualdad de género en el ámbito ambiental. A través de esta red, se puede visibilizar el trabajo crucial de las mujeres en la protección del medio ambiente, reconociendo su valiosa contribución y generando espacios para su participación activa en la toma de decisiones. Esto no solo fomenta el empoderamiento de las mujeres, sino que también fortalece el liderazgo femenino en un área clave para el bienestar global.

Además, esta iniciativa sería un catalizador para impulsar políticas públicas más **inclusivas y equitativas**, asegurando que las mujeres, especialmente aquellas en contextos rurales y comunidades indígenas, tengan acceso a los recursos y oportunidades necesarios para desempeñar un papel protagónico en la sostenibilidad ambiental. En este sentido, la red contribuirá significativamente a la **reducción de la brecha de género** en el sector ambiental, promoviendo un enfoque más justo y equilibrado en las soluciones para los desafíos ecológicos.

En el mismo sentido, la creación de un **Día Nacional de la Mujer Ambiental** también juega un papel esencial al fomentar la **concientización y educación ambiental** en la sociedad. Este día no solo celebraría los logros de las mujeres en este campo, sino que también sirve para inspirar a futuras generaciones a involucrarse en la protección del medio ambiente, promoviendo una participación más activa y diversa de las mujeres en el ámbito científico y ecológico.

Desde un enfoque internacional, la creación de esta red tiene un gran valor, ya que contribuiría a los esfuerzos globales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular los relacionados con la igualdad de género (ODS 5) y la acción por el clima (ODS 13). Las mujeres son agentes clave en la lucha contra el cambio climático, y una red que les brinde apoyo y visibilidad tendría un impacto directo en las estrategias internacionales de sostenibilidad.

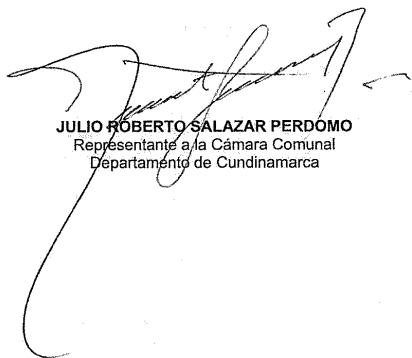
En resumen, la creación de una Red Nacional de Mujeres Ambientales no solo beneficia a las mujeres y a sus comunidades, sino que también aporta un valor significativo en la lucha global contra la crisis climática, promoviendo un modelo de desarrollo más inclusivo y sostenible. La integración de las voces femeninas en la gestión ambiental es crucial para garantizar que las soluciones a los problemas ambientales sean completas, justas y eficaces.

PROPOSICIÓN

Considerando los argumentos expuestos, me permito presentar informe de ponencia positivo y solicito a la Comisión Quinta de la Honorable Cámara de Representantes dar Primer Debate al **Proyecto de Ley 093 de 2025 Cámara**, por medio del cual se crea la red nacional de mujeres ambientalistas

y se dictan otras disposiciones, el cual no tiene modificaciones respecto del texto radicado.

Cordialmente,



JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Representante a la Cámara Comunal
Departamento de Cundinamarca

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER
DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO
093 DE 2025 CÁMARA

*por medio del cual se crea la red nacional
de mujeres ambientalistas y se dictan otras
disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene por objeto la creación de la Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA), con el propósito de promover la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones ambientales a nivel local y nacional, fomentar la igualdad de género en la gestión de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, apoyar a las mujeres que desarrollan iniciativas ambientales en sus comunidades, promoviendo su liderazgo en políticas y prácticas sostenibles, y facilitar su acceso a la educación, información y tecnologías necesarias para enfrentar los retos ambientales.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES. Para efectos de esta ley, se entenderá por:

1. Mujeres Ambientalistas: Todas aquellas mujeres que desarrollan, lideran o participan activamente en iniciativas, proyectos o acciones relacionadas con la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, la gestión de los recursos naturales o la educación ambiental.

2. Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA): La organización nacional creada por esta ley, que agrupará a mujeres de todo el país que trabajan en el ámbito ambiental, promoviendo su participación en el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y proyectos ambientales.

3. Género y Medio Ambiente: El enfoque que integra las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres en la gestión ambiental, promoviendo la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos y la toma de decisiones que favorezcan a las mujeres y garanticen su plena participación.

ARTÍCULO 3°. CREACIÓN DE LA RED NACIONAL DE MUJERES AMBIENTALISTAS

(RNMA). Se crea la Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA), como una organización autónoma, inclusiva, representativa y diversa, cuyo objetivo es la articulación de mujeres dedicadas a la defensa y gestión ambiental, tanto en el ámbito urbano como rural, con una visión inclusiva que abarca a todas las edades, etnias, orientaciones sexuales, capacidades y contextos sociales.

ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS DE LA RED NACIONAL DE MUJERES AMBIENTALISTAS (RNMA).

La Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA) tendrá los siguientes objetivos:

1. Promover la participación activa de las mujeres en la formulación de políticas públicas y en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente.

2. Fortalecer las capacidades técnicas y organizativas de las mujeres para que puedan liderar proyectos e iniciativas ambientales en sus comunidades.

3. Crear espacios de intercambio, capacitación y sensibilización en torno a la relación entre género y medio ambiente.

4. Desarrollar alianzas estratégicas con organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y el sector privado para fortalecer la agenda ambiental desde una perspectiva de género.

5. Fomentar la creación de redes locales y regionales de mujeres ambientalistas, apoyando el liderazgo de las mujeres en la defensa de sus territorios, recursos naturales y derechos humanos.

ARTÍCULO 5°. COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN. La Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA) estará compuesta por mujeres de todo el país, organizadas de manera descentralizada. Cada región o municipio podrá establecer su propia representación dentro de la Red, garantizando la participación equitativa de mujeres rurales, indígenas, urbanas y afrodescendientes, entre otras.

La estructura de La Red Nacional de Mujeres Ambientalistas (RNMA) será:

1. Asamblea General: Compuesta por todas las mujeres integrantes de la red, que se reunirá de forma anual para definir las estrategias y prioridades de la Red.

2. Consejo Nacional: Órgano ejecutivo elegido por la Asamblea General, encargado de coordinar y llevar a cabo las actividades de la RNMA.

3. Secretaría Técnica: Entidad encargada de la gestión administrativa y operativa de la Red, incluyendo la gestión de recursos, la organización de eventos y la coordinación de programas.

ARTÍCULO 6°. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. El Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente

y Desarrollo Sostenible implementará programas de capacitación dirigidos a mujeres de todas las edades y contextos sociales, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos y habilidades en áreas clave del medio ambiente, tales como:

1. Manejo sostenible de recursos naturales.
2. Adaptación y mitigación al cambio climático.
3. Agricultura sostenible y resiliencia.
4. Conservación de la biodiversidad.
5. Energías renovables y tecnologías limpias.
6. Políticas públicas ambientales y participación en procesos de toma de decisiones.

ARTÍCULO 7º. FOMENTO AL LIDERAZGO AMBIENTAL FEMENINO. El Estado y/o quien este delegue fomentará el liderazgo ambiental femenino mediante la creación de becas, premios y reconocimientos a aquellas mujeres que se destaquen por su trabajo en la protección del medio ambiente y el impulso de soluciones innovadoras a los problemas ambientales.

Además, se promoverá la inclusión de mujeres en espacios de toma de decisiones, tales como:

1. Consejos Consultivos de Medio Ambiente.
2. Comités de gestión de recursos naturales y biodiversidad.
3. Mesa de trabajo en cambio climático.
4. Foros y conferencias internacionales.

ARTÍCULO 8º. FONDO NACIONAL PARA MUJERES AMBIENTALISTAS. Créese un Fondo Nacional para Mujeres Ambientalistas, destinado a financiar proyectos y programas liderados por mujeres que contribuyan a la protección del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la restauración de territorios degradados y la promoción de un desarrollo sostenible.

Este fondo se podrá utilizar para:

1. Promover la creación de empresas verdes y emprendimientos sostenibles liderados por mujeres.
2. Financiar investigaciones sobre la relación entre género y medio ambiente.
3. Apoyar iniciativas de sensibilización y educación ambiental dirigidas a mujeres en comunidades vulnerables.
4. Facilitar el acceso a tecnologías limpias y sostenibles.

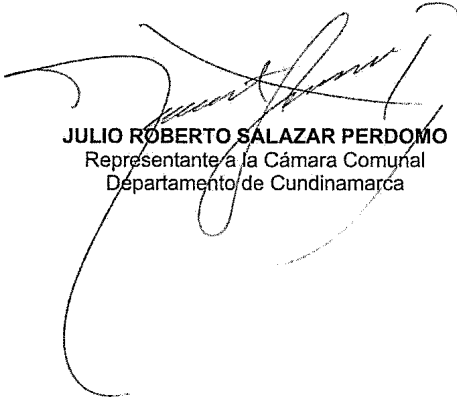
ARTÍCULO 9º. Establézcase el Día Nacional de la Mujer Ambiental, el cual se celebrará el tres (3) de junio de cada año.

ARTÍCULO 10. REGLAMENTACIÓN. El Gobierno nacional tendrá un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de esta ley, para reglamentar los procedimientos y mecanismos de implementación de las medidas aquí previstas, incluyendo los estándares de seguridad y protección de datos personales.

ARTÍCULO 11. ENTRADA EN VIGENCIA.

La presente ley regirá a partir de su promulgación y derogará todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Representante a la Cámara Comunal
Departamento de Cundinamarca

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 094 DE 2025 CÁMARA

por medio de la cual se expiden normas para el fomento de la agricultura 4.0 en Colombia.

Bogotá, D. C., Septiembre 13 de 2025

Señor

ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO

Presidente

Comisión Quinta Constitucional Permanente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de Ponencia para Primer Debate Proyecto de Ley número 094 de 2025 Cámara, por medio de la cual se expiden normas para el fomento de la agricultura 4.0 en Colombia.

Respetado Presidente,

De conformidad con lo establecido en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar para consideración de la Honorable Comisión V de la Cámara de Representantes el **Proyecto de Ley número 094 de 2025 Cámara, por medio de la cual se expiden normas para el fomento de agricultura 4.0 en Colombia.**

Cordialmente,



JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Representante a la Cámara Comunal
Departamento de Cundinamarca

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER
DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO
094 DE 2025 CÁMARA

*por medio de la cual se expiden normas para el
fomento de la agricultura 4.0 en Colombia.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TRÁMITE

Que el Proyecto de Ley fue radicado por la honorable Senadora Diela Liliana Solarte Benavides, honorable Representante Julio Roberto Salazar Perdomo el pasado 29 de julio de 2025 en la Secretaría General de la Honorable Cámara de Representantes y le correspondió la Gaceta número 1587 de 2025 Cámara.

Que la Comisión V de la Honorable Cámara de Representantes designó como Coordinador Ponente del Proyecto de ley en mención al Representante a la Cámara por el departamento de Cundinamarca – Julio Roberto Salazar Perdomo el pasado 3 de septiembre de 2025 mediante radicado número CQCP 3.5/062/2025-2026.

Que el Representante a la Cámara por el departamento de Cundinamarca – Julio Roberto Salazar Perdomo presento informe de ponencia positivo el día 13 de septiembre de 2025 ante la Comisión V de la Honorable Cámara de Representantes.

1. INTRODUCCIÓN

La agricultura ha sido históricamente uno de los sectores clave de la economía colombiana. Según el departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2020 el sector agropecuario representó aproximadamente el 6.7% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, y más del 17% del empleo en el país. Además, Colombia es un actor destacado a nivel mundial en la producción de diversos productos agrícolas, como café, flores, banano, azúcar, cacao, entre otros. A pesar de su relevancia, el sector agrícola enfrenta grandes desafíos en términos de productividad, competitividad y sostenibilidad.

En la actualidad, la agricultura colombiana se enfrenta a una serie de retos estructurales que limitan su potencial de crecimiento. Entre estos desafíos se incluyen: el cambio climático, que afecta la variabilidad y la disponibilidad de los recursos hídricos; la falta de acceso a tecnologías disruptivas; la baja adopción de prácticas agrícolas sostenibles; y la limitada formación técnica y profesional de los actores del sector. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la productividad agrícola en Colombia ha crecido a un ritmo promedio anual de solo el 1.5% en las últimas dos décadas, muy por debajo de lo necesario para enfrentar la creciente demanda de alimentos y mejorar la competitividad en los mercados internacionales.

La necesidad de transformar el sector agropecuario hacia un modelo más moderno, eficiente y sostenible es urgente. Es en este contexto que surge el concepto de *Agricultura 4.0*, que implica la integración de

tecnologías de vanguardia como la inteligencia artificial, el internet de las cosas (IoT), la robótica, la automatización y el *big data* en los procesos agrícolas. Este enfoque permitirá optimizar el uso de los recursos, mejorar la eficiencia de la producción y reducir los impactos ambientales negativos.

A nivel global, la *Agricultura 4.0* ya ha demostrado su capacidad para transformar el sector agrícola. Según un informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la adopción de tecnologías disruptivas en la agricultura podría incrementar la productividad en un 25% para 2030 en los países que implementen políticas adecuadas. En países como los Estados Unidos, China y la Unión Europea, las inversiones en tecnología agrícola han aumentado sustancialmente en los últimos años, y se espera que continúen siendo un motor clave de crecimiento económico en el sector.

En Colombia, el Gobierno Nacional ha identificado la necesidad de modernizar el sector agrícola, lo cual es fundamental para garantizar la seguridad alimentaria, fomentar la sostenibilidad ambiental y mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales. Según el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia, el país tiene un potencial agrícola considerable, pero para lograr un aprovechamiento óptimo es necesario incorporar tecnologías disruptivas y fomentar la formación de los agricultores en nuevas metodologías y herramientas digitales.

Por lo tanto, este proyecto de ley tiene como objetivo establecer un marco normativo que permita el fomento y la implementación de la *Agricultura 4.0* en Colombia, promoviendo la adopción de tecnologías disruptivas, apoyando a los agricultores en la transición hacia modelos de producción más eficientes y sostenibles, y mejorando la competitividad del sector agrícola en el ámbito global. La ley busca ser un catalizador para la transformación del sector, brindando los incentivos, las políticas públicas y los recursos necesarios para alcanzar estos objetivos.

Este proyecto no solo contribuirá al fortalecimiento de la agricultura colombiana, sino también al desarrollo económico del país, la creación de empleo y la reducción de la pobreza rural. Asimismo, permitirá a Colombia posicionarse como líder en la adopción de la agricultura digital en América Latina.

2. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene como objetivo primordial el establecimiento de un marco normativo que fomente, promueva, coordine, ejecute y desarrolle la *Agricultura 4.0* en el territorio nacional, con miras a modernizar y optimizar el sector agrícola de Colombia mediante la incorporación de tecnologías disruptivas. Este enfoque busca integrar la *inteligencia artificial* (IA), el internet de las cosas (IoT), la *robótica*, la *automatización* y otras innovaciones digitales que permitan una

mejora sustancial en la productividad, eficiencia y sostenibilidad de la actividad agrícola.

La agricultura es un sector fundamental para el desarrollo económico y social de Colombia, siendo una de las principales fuentes de empleo y bienestar para una porción significativa de la población. Sin embargo, en la actualidad, se enfrenta a grandes retos relacionados con el cambio climático, la eficiencia en el uso de recursos, la competitividad internacional y la necesidad de incrementar la productividad de manera sostenible. Para abordar estas problemáticas, se hace imperativo que el país impulse una transición hacia la *Agricultura 4.0*, concepto que engloba la utilización de tecnologías disruptivas que posibiliten una agricultura más inteligente, eficiente y con un menor impacto ambiental.

Por lo tanto, este proyecto de ley establece un marco para la integración de la tecnología digital en las prácticas agrícolas, garantizando su adopción efectiva a través de diversos mecanismos, tales como incentivos fiscales, financiamiento preferencial y la creación de programas de capacitación y asistencia técnica para los agricultores del país. Adicionalmente, se creará un comité interinstitucional que coordinará y ejecutará las políticas, programas y proyectos vinculados con la implementación de la *Agricultura 4.0*.

El desarrollo de capacidades humanas en el sector, especialmente en la formación de profesionales y técnicos especializados, también será un componente clave de este proyecto, buscando dotar a Colombia de los recursos humanos necesarios para hacer frente a los nuevos retos de la agricultura del siglo XXI.

Este proyecto busca no solo fortalecer la capacidad productiva del país, sino también contribuir al bienestar de la población, fomentar la inclusión social, y garantizar la sostenibilidad ambiental, a través de la adopción de tecnologías limpias y eficientes. La agricultura colombiana debe dar un salto hacia una producción más tecnificada y competitiva, lo cual representa una oportunidad estratégica para mejorar su integración en los mercados internacionales, crear empleo, y avanzar hacia un desarrollo económico más equitativo y sostenible.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

El sector agrícola colombiano ha sido históricamente un pilar fundamental de la economía nacional, representando un alto porcentaje del empleo y una significativa fuente de exportaciones. Sin embargo, en los últimos años, el sector ha enfrentado serias dificultades para mantener su competitividad en el mercado global. Factores como el cambio climático, el uso ineficiente de recursos, las bajas tasas de innovación tecnológica y la limitada adopción de prácticas sostenibles han incidido negativamente en la productividad y en la capacidad del sector para enfrentar los retos del futuro.

A nivel mundial, las tendencias agrícolas están evolucionando rápidamente hacia la incorporación de tecnologías de vanguardia, generando lo que se conoce como *Agricultura 4.0*. Esta transformación, que integra tecnologías como la inteligencia artificial (IA), la automatización, la robótica, el internet de las cosas (IoT) y el análisis de grandes volúmenes de datos (*big data*), ha demostrado ser un motor de cambio en países como los Estados Unidos, China, Israel y la Unión Europea.

En Colombia, la adopción de estas tecnologías aún es incipiente, lo que representa tanto un reto como una oportunidad. A pesar de que Colombia cuenta con una gran diversidad de recursos naturales y un sector agrícola altamente competitivo en productos como el café, las flores, el banano y el azúcar, los índices de adopción tecnológica en el campo siguen siendo bajos. La falta de infraestructura digital, la escasa capacitación técnica de los agricultores y la limitada inversión en investigación y desarrollo en el sector agropecuario son barreras que impiden que el país aproveche plenamente su potencial agrícola.

Según cifras del *Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural* de Colombia, el 90% de los productores colombianos pertenecen a la agricultura de pequeña y mediana escala y el 83.5% del total de los alimentos que consumen los colombianos lo producen las manos de nuestros agricultores, registrando un índice de autosuficiencia alimentaria positivo, muchos de ellos carecen de acceso a tecnologías disruptivas que podrían optimizar sus rendimientos y permitirles competir de manera más eficiente en los mercados globales. Esta falta de acceso a tecnologías innovadoras también afecta la sostenibilidad del sector, ya que muchas de las prácticas agrícolas tradicionales no están alineadas con los objetivos globales de reducción de emisiones de carbono, uso eficiente del agua y preservación de la biodiversidad.

Es en este contexto que la *Agricultura 4.0* se presenta como una necesidad urgente para el sector. Este enfoque tecnológico permite mejorar la eficiencia en el uso de recursos como el agua, el suelo y la energía, mediante sistemas de riego inteligente, monitoreo en tiempo real de las condiciones climáticas, y la automatización de procesos agrícolas, lo que reduce costos y aumenta la rentabilidad. Asimismo, la implementación de la *Agricultura 4.0* contribuirá a mejorar la sostenibilidad del sector, ya que permitirá minimizar el uso de agroquímicos y fertilizantes, reduciendo el impacto ambiental y promoviendo prácticas agrícolas más limpias y responsables.

Además, la *Agricultura 4.0* tiene un enorme potencial para mejorar la competitividad del país en los mercados internacionales. La globalización ha incrementado la demanda de productos agrícolas de alta calidad y producidos de manera sostenible, lo que coloca a Colombia en una posición favorable para capitalizar en este mercado si se implementan las tecnologías adecuadas. La adopción de la tecnología permitirá a los productores colombianos

responder de manera más eficaz a las exigencias de los consumidores internacionales, mejorar la trazabilidad de los productos y fortalecer su presencia en mercados clave.

La justificación de este proyecto de ley también se fundamenta en la necesidad de promover un desarrollo rural inclusivo. Si bien las grandes empresas agroindustriales ya están comenzando a adoptar algunas de estas tecnologías, la gran mayoría de los pequeños y medianos productores no tienen acceso a ellas. Por lo tanto, es esencial que el Estado implemente políticas públicas que promuevan la capacitación de los agricultores, brinden acceso a los recursos tecnológicos necesarios y faciliten el acceso a financiamiento para la modernización del sector agrícola. Esto permitirá no solo mejorar la productividad, sino también garantizar una distribución equitativa de los beneficios de la modernización agrícola, reduciendo las brechas de desigualdad en las zonas rurales del país.

Asimismo, este proyecto se alinea con los compromisos internacionales de Colombia en materia de sostenibilidad. El país es signatario de acuerdos globales como el Acuerdo de París, que busca limitar el aumento de la temperatura global mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. La *Agricultura 4.0* tiene un papel clave en la lucha contra el cambio climático, ya que permite la implementación de prácticas agrícolas más sostenibles, como el uso eficiente de los recursos naturales y la adopción de fuentes de energía renovables en el campo.

4. IMPACTO ESPERADO DEL PROYECTO DE LEY

La implementación de la *Agricultura 4.0* en Colombia, a través de este proyecto de ley, tiene como objetivo transformar profundamente el sector agrícola del país, optimizando sus procesos productivos, promoviendo la sostenibilidad ambiental, e impulsando su competitividad en los mercados internacionales. A continuación, se exponen los principales impactos que se prevé que generará este proyecto de ley, con base en análisis técnicos y proyecciones de crecimiento para el sector.

1. Incremento en la Productividad y Competitividad del Sector Agropecuario

Uno de los impactos más esperados es un aumento sustancial en la productividad del sector agrícola. De acuerdo con estudios de la *OCDE* y el *Banco Mundial*, la adopción de tecnologías disruptivas puede generar un incremento en la productividad de hasta un 30% en el mediano plazo. Este avance se logra a través de la mejora en el manejo de los cultivos, la optimización del uso de los recursos naturales como el agua, el suelo y los fertilizantes, y la implementación de sistemas de gestión inteligente que permitan una toma de decisiones más precisa y eficiente.

A nivel de competitividad, el proyecto de ley contribuirá a reducir la brecha que actualmente

existe entre los agricultores colombianos y los productores de países con economías más desarrolladas. Con la integración de herramientas como la inteligencia artificial, la automatización y el *big data*, se prevé que Colombia pueda no solo mejorar su oferta en productos agrícolas clave, sino también diversificar su presencia en los mercados internacionales. Según el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), este tipo de transformación tecnológica puede aumentar significativamente las exportaciones, contribuyendo al fortalecimiento de la balanza comercial del país.

2. Sostenibilidad Ambiental y Optimización de los Recursos Naturales

Otro impacto esencial de la *Agricultura 4.0* es la mejora en la sostenibilidad ambiental del sector agrícola colombiano. En un contexto global donde la sostenibilidad es cada vez más relevante, la adopción de tecnologías como la agricultura de precisión permitirá un uso más eficiente de los recursos hídricos y energéticos, y una reducción significativa en el uso de agroquímicos. La *FAO* estima que la implementación de prácticas agrícolas sostenibles puede reducir el uso de agua en un 30% y los insumos agrícolas en un 25%, al mismo tiempo que optimiza los rendimientos de los cultivos.

Además, el uso de sensores inteligentes y sistemas de monitoreo en tiempo real permitirá predecir con mayor precisión las necesidades de riego y el monitoreo de las condiciones climáticas, lo que contribuirá a una gestión más eficiente de los recursos, minimizando el desperdicio y reduciendo el impacto ambiental de las actividades agrícolas. Según la *OCDE*, la implementación de tecnologías de *Agricultura 4.0* podría reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 10-15% en las áreas agrícolas, un paso importante para Colombia en el cumplimiento de sus compromisos internacionales en materia de cambio climático.

3. Fortalecimiento de la Inclusión Social y Generación de Empleo en Zonas Rurales

La modernización del sector agrícola tendrá un impacto directo en la mejora de las condiciones de vida de las comunidades rurales en Colombia. A través de la capacitación y la integración de los pequeños y medianos productores en el proceso de transformación tecnológica, este proyecto de ley contribuirá a reducir la desigualdad y promover una mayor equidad en las zonas rurales.

Además, el impulso a la *Agricultura 4.0* generará nuevas oportunidades de empleo, tanto en el campo como en áreas tecnológicas asociadas, como la programación, el análisis de datos, la manufactura de equipos agrícolas y la ciberseguridad. La adopción de estas tecnologías ha creado miles de empleos en países como Israel y los Países Bajos, y Colombia podría experimentar un efecto similar, tanto en el campo agrícola como en las industrias tecnológicas vinculadas. Se estima que la creación de nuevos empleos podría contribuir a una disminución significativa de la pobreza rural,

mejorando la calidad de vida y el bienestar de miles de colombianos.

4. Mejora en la Investigación y el Desarrollo del Sector Agropecuario

El proyecto de ley también tendrá un impacto notable en el desarrollo de capacidades tecnológicas e innovadoras dentro del sector agropecuario. La creación de alianzas entre el sector público, privado y las universidades permitirá fomentar la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías adaptadas a las necesidades de Colombia. Este impulso a la investigación podría conducir al desarrollo de variedades de cultivos más resistentes, al perfeccionamiento de los sistemas de riego y al avance en el uso de energías renovables en el campo.

El fortalecimiento de las capacidades nacionales en ciencia y tecnología agrícola permitirá a Colombia no solo adaptarse mejor a los desafíos del cambio climático, sino también posicionarse como un referente regional en la investigación de soluciones innovadoras para la agricultura sostenible. Según la FAO, los países que invierten en innovación agrícola tienen el doble de posibilidades de reducir la pobreza rural y aumentar la seguridad alimentaria.

5. Impacto en la Diversificación de la Oferta Exportadora y Generación de Valor Agregado

La modernización del sector agrícola no solo se limita a la mejora de la productividad interna, sino que también impactará directamente en la diversificación de la oferta exportadora de Colombia. Al adoptar tecnologías avanzadas, los productores colombianos podrán mejorar la calidad y trazabilidad de sus productos, lo que les permitirá acceder a mercados internacionales que exigen altos estándares de calidad y sostenibilidad. Según un informe de ProColombia, la adopción de nuevas tecnologías en el sector agrícola puede generar un aumento del 20-30% en las exportaciones agrícolas de Colombia en los próximos 10 años.

Además, la *Agricultura 4.0* facilitará la generación de valor agregado, promoviendo la agroindustria y el desarrollo de productos agrícolas procesados que puedan competir en mercados internacionales. Esto contribuirá a la creación de nuevas cadenas de valor dentro del sector agropecuario y ampliará las oportunidades para los productores colombianos.

5. COMPETENCIA DEL CONGRESO PARA REGULAR LA MATERIA.

CONSTITUCIONAL:

ARTICULO 150. *Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

1. *Interpretar, reformar y derogar las leyes.*
2. *Expedir códigos en todos los ramos de la legislación y reformar sus disposiciones.*
3. *Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos.*
4. *Definir la división general del territorio con arreglo a lo previsto en esta Constitución, fijar las*

bases y condiciones para crear, eliminar, modificar o fusionar entidades territoriales y establecer sus competencias. (Subrayado por fuera del texto).

LEGAL:

LEY 3ª DE 1992. POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS SOBRE LAS COMISIONES DEL CONGRESO DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 2º. *Tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes funcionarán Comisiones Constitucionales Permanentes, encargadas de dar primer debate a los proyectos de acto legislativo o de ley referente a los asuntos de su competencia.*

Las Comisiones Constitucionales Permanentes en cada una de las Cámaras serán siete (7) a saber:

Comisión Quinta.

Compuesta de trece miembros en el Senado y dieciocho miembros en la Cámara de Representantes, conocerá de: régimen agropecuario; ecología; medio ambiente y recursos naturales; adjudicación y recuperación de tierras; recursos ictiológicos y asuntos del mar; minas y energía; corporaciones autónomas regionales. (Subrayado fuera del texto.)

LEY 5ª DE 1992. POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONGRESO; EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

ARTÍCULO 6º. *Clases de funciones del Congreso. El Congreso de la República cumple:*

(...)

2. *Función legislativa, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación.*

Ahora bien, en el presente caso, se entiende que el proyecto de ley tiene una estrecha relación con la agricultura, toda vez que establece un marco normativo para el fomento de la *Agricultura 4.0*, así como su promoción, ejecución, evaluación y seguimiento. En ese orden de ideas, se considera que el presente proyecto de ley guarda relación con el régimen agropecuario del país.

A pesar de lo anterior, es preciso mencionar que, al tratar temas relacionados con la tecnología, podría pensarse que el proyecto tendría la vocación de ser tramitado por la Comisión Sexta. Sin embargo, la tecnología está anclada al eje principal del proyecto, que es la agricultura.

Así las cosas, la Comisión Quinta, al tener competencia sobre los asuntos del régimen agropecuario del país, estaría plenamente facultada para adelantar el estudio y los debates de esta iniciativa.

6. CONFLICTO DE INTERÉS

Dando alcance a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, *por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992*, se hacen las siguientes consideraciones a fin de describir la circunstancias o eventos que podrían generar conflicto de interés en la discusión y votación de la presente iniciativa legislativa, de conformidad con

el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 2003 de 2019, que reza:

“Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) *Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*

b) *Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.*

c) *Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil...”*

Sobre este asunto la Sala Plena Contenciosa Administrativa del Honorable Consejo de Estado en su sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, M. P. Carlos Enrique Moreno Rubio, señaló que:

“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que solo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.

Se estima que la discusión y aprobación del presente Proyecto de ley podría generar conflictos de interés en razón de beneficios particulares, actuales y directos a favor de un congresista, su cónyuge, compañero o compañera permanente, o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, conforme a lo dispuesto en la ley, que tenga participación en empresas dedicadas al desarrollo de la Agricultura 4.0, así como en desarrolladoras de tecnología u otras que realicen las actividades que pretende regular la presente ley.

Es menester señalar que la descripción de los posibles conflictos de interés que puedan presentarse frente al trámite o votación del presente Proyecto de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 2003 de

2019, no exime al congresista de identificar causales adicionales en las que pueda estar incurso.

7. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

Dando cumplimiento al artículo 7º de la Ley 819 de 2003¹, *“Análisis del impacto fiscal de las normas”*. Debemos señalar que, los gastos que se generen de la presente iniciativa legislativa se deben entender como incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión al cual haya lugar. Así las cosas, posterior a la promulgación del presente proyecto de ley, el Gobierno nacional deberá promover y realizar acciones tendientes a su ejercicio y cumplimiento, lo anterior con observancia de la regla fiscal y el marco fiscal de mediano plazo.

De conformidad con lo anterior, resulta importante citar un pronunciamiento de la Corte Constitucional acerca del tema, el cual quedó plasmado en la Sentencia C-490 del año 2011, en la cual señala a renglón seguido.

“El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático.” (Negrillas propias).²

En el mismo sentido resulta importante citar el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-502/2007, en el cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en una barrera, para que las corporaciones públicas (congreso, asambleas y concejos) ejerzan su función legislativa y normativa:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República,

¹ ARTÍCULO 7º. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Disponible en http://www.secretariassenadn.gov.co/senado/basedoc/ley_0819_2003.html

² Corte Constitucional Colombia. M. P. Luis Ernesto Vargas Silva, C-490 del año 2011, disponible en línea en, <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/C-490-11.html>

con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirán a concederle una forma de poder de veto al Ministerio de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento.”³

De conformidad con lo anterior, y como lo ha resaltado la Corte Constitucional, el análisis del impacto fiscal de las iniciativas parlamentarias que se presenten no puede ser una barrera para establecer disposiciones normativas que requieran gastos fiscales. Mencionando además que si bien compete a los congresistas y, a ambas cámaras del Congreso de la República la inexorable responsabilidad de estimar y tomar en cuenta el esfuerzo fiscal que el proyecto bajo estudio puede ocasionarle al erario, es claro que es el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda, el que dispone de los elementos técnicos necesarios para valorar correctamente ese impacto, y a partir de ello, llegado el caso, demostrar a los miembros de la Rama Legislativa la inviabilidad financiera del proyecto de ley que en su momento se estudie, en este caso el que nos ocupa.

Con base en lo expuesto anteriormente, pongo a disposición del Honorable Senado de la República de Colombia, la discusión y aprobación del presente Proyecto de ley.

8. CONCLUSIÓN

La implementación de la *Agricultura 4.0* a través de este proyecto de ley tiene el potencial de transformar profundamente el sector agropecuario colombiano, elevando sus estándares de productividad, sostenibilidad y competitividad a nivel global. Este proceso de modernización permitirá a Colombia enfrentar los desafíos estructurales del sector agrícola mediante la adopción de tecnologías disruptivas, lo que resultará en múltiples beneficios para el país, tanto en el ámbito económico, como en el social y ambiental.

Uno de los efectos inmediatos esperados es el aumento significativo de la productividad del sector agrícola. Según la *OCDE*, la adopción de tecnologías digitales puede incrementar la productividad de la agricultura en un 20% a 30% para el año 2030. En Colombia, esto se traduciría en una mayor eficiencia en la producción de cultivos clave como café, banano, cacao y caña de azúcar, que son fundamentales para las exportaciones colombianas. Este aumento en la productividad permitirá a Colombia mejorar su competitividad frente a otros países productores, optimizando recursos y maximizando los rendimientos sin la necesidad de ampliar significativamente la superficie cultivada.

En cuanto a la competitividad, el proyecto de ley facilitará la diversificación de los mercados de exportación de productos agrícolas colombianos. Con la incorporación de tecnologías como la inteligencia artificial (IA), el Internet de las Cosas (IoT) y la automatización, los agricultores podrán acceder a mercados internacionales más exigentes que requieren productos con altos estándares de calidad y trazabilidad. De acuerdo con *ProColombia*, si se adoptan estas tecnologías, las exportaciones agrícolas colombianas podrían incrementarse en un 20-30% en los próximos 10 años, fortaleciendo la balanza comercial y posicionando a Colombia como un líder regional en el mercado agrícola.

Además, la *Agricultura 4.0* tiene un impacto crucial en la sostenibilidad del sector. El uso de tecnologías agrícolas inteligentes, como los sistemas de riego eficiente y la agricultura de precisión, contribuirá a la reducción del uso de insumos como agua, fertilizantes y agroquímicos, lo que generará beneficios tanto económicos como ambientales. La *FAO* ha señalado que la implementación de estas tecnologías podría reducir el consumo de agua en un 30% y el uso de fertilizantes en un 25%, lo que permitirá a Colombia avanzar hacia una agricultura más sostenible. Además, la automatización y el uso de energías renovables permitirán a los agricultores reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, ayudando al país a cumplir con sus compromisos internacionales en la lucha contra el cambio climático.

En términos sociales, la implementación de la *Agricultura 4.0* será clave para la inclusión y la reducción de la pobreza rural. Actualmente, el 90% de los productores colombianos pertenecen a la agricultura de pequeña y mediana escala. Con el acceso a tecnologías avanzadas, estos productores podrán mejorar su competitividad y aumentar sus ingresos. Además, la modernización del sector generará nuevos empleos, tanto en áreas rurales como urbanas, relacionados con la programación, el análisis de datos, la manufactura de equipos agrícolas y la investigación tecnológica. Colombia, por lo tanto, tiene una oportunidad única para generar un impacto económico positivo en las zonas rurales y disminuir las disparidades de ingreso que aún persisten en muchas regiones del país.

El proyecto también contribuirá al fortalecimiento de la investigación y el desarrollo en el sector agrícola. La colaboración entre el sector público, privado y las universidades permitirá a Colombia desarrollar tecnologías propias que se adapten a las particularidades del país. Este enfoque de innovación facilitará la creación de nuevas variedades de cultivos resistentes, la mejora de los sistemas de riego y la implementación de tecnologías más limpias y eficientes. Según la *FAO*, los países que invierten en investigación agrícola son los que han logrado avances significativos en productividad y en la reducción de la pobreza rural. Este proyecto de ley garantizará que Colombia continúe invirtiendo

³ Corte Constitucional Colombiana, M. P. Manuel José Cepeda Espinosa, C- 502 del año 2007, disponible en, <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2017/C-502-07.html>

en investigación y desarrollo, lo que posicionará al país como un referente en la innovación agrícola a nivel regional.

Finalmente, la digitalización del sector agrícola contribuirá a los esfuerzos de Colombia para cumplir con sus compromisos internacionales en términos de sostenibilidad. La adopción de prácticas agrícolas sostenibles, junto con el uso de tecnologías que optimicen el uso de los recursos naturales, permitirá a Colombia reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero. Esto no solo fortalecerá la posición de Colombia frente a los retos del cambio climático, sino que también contribuirá a la seguridad alimentaria global, al hacer que la producción agrícola sea más eficiente y menos dependiente de los recursos limitados.

En conclusión, este proyecto de ley tiene el potencial de generar un impacto transformador en el sector agrícola de Colombia. A través de la adopción de la *Agricultura 4.0*, se logrará un incremento significativo en la productividad, la competitividad y la sostenibilidad del sector. Además, contribuirá al desarrollo económico, la creación de empleo y la inclusión social, especialmente en las zonas rurales, mejorando las condiciones de vida de millones de colombianos. Con el respaldo adecuado y la implementación de políticas públicas efectivas, Colombia tiene la oportunidad de convertirse en un líder regional en la agricultura 4.0, generando beneficios a largo plazo para el país y sus ciudadanos.

BIBLIOGRAFÍA.

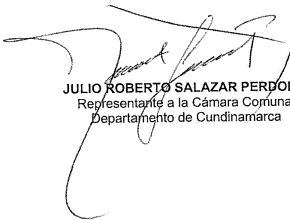
- Naciones Unidas (2021). Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. https://unstats.un.org/sdgs/report/2021/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2021_Spanish.pdf
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2011). El estado de los recursos de tierras y aguas del mundo para la alimentación y la agricultura: La gestión de los sistemas en situación de riesgo. <https://www.fao.org/4/i1688s/i1688s.pdf>
- TRANSFORMAR LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA PARA ALCANZAR LOS ODS 20 acciones interconectadas para guiar a los encargados de adoptar decisiones. (n.d.). Retrieved July 23, 2024, from <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/65e7524f-9f38-4e3c-b98c-e25a45737800/content>
- (S/f). Fao.org. Recuperado el 23 de julio de 2024, de <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/4fed2669-64fe-48c7-8a8e-379e02da4b8d/content>
- PERSPECTIVAS DE LA AGRICULTURA Y DEL DESARROLLO RURAL EN LAS AMÉRICAS Una mirada hacia América Latina y el Caribe. (2021). <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ec3e9a9f-593e-4c55-85a3-b5eefbeca839/content>

- La digitalización de la agricultura, proceso necesario para la transformación positiva de los sistemas alimentarios. (2024, July 12). Blog Del IICA. <https://blog.iica.int/blog/digitalizacion-agricultura-proceso-necesario-para-transformacion-positiva-los-sistemas>
- De las aulas al campo: Universidades promueven la agricultura sostenible | Naciones Unidas. (n.d.-b). United Nations. <https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/de-las-aulas-al-campo-universidades-promueven-la-agricultura-sostenible>
- Plant Production and Protection Division: Tratados internacionales, convenios y órganos asesores. (2024). Fao.org. <https://www.fao.org/agriculture/crops/core-themes/theme/treaties/es/>
- Gazeau, W. (2023, December 2). 134 países firman una declaración que pone a la agricultura en el centro de la lucha climática. France 24; FRANCE 24. <https://www.france24.com/es/medio-ambiente/20231202-134-paises-firman-una-declaracion-que-pone-a-la-agricultura-en-el-centro-de-la-lucha-clim%C3%A1tica>
- Programa levará tecnologías 4.0 para o agronegócio. (2020, September 3). Ministério Da Agricultura E Pecuária. <https://www.gov.br/agricultura/pt-br/assuntos/noticias/programa-levara-tecnologias-4-0-para-o-agronegocio>
- Mapa e ABDI lançam terceiro edital do programa Agro 4.0. (2023, August 21). Ministério Da Agricultura E Pecuária. <https://www.gov.br/agricultura/pt-br/assuntos/noticias/mapa-e-abdi-lancam-terceiro-edital-do-programa-agro-4-0>
- Best, S., Vargas, S.-P., & Quilamapu, I. (n.d.). <https://biblioteca.inia.cl/bitstream/handle/20.500.14001/4011/NR42318.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Eafit, U. (n.d.). Tan cerca y tan lejos de la agricultura 4.0 en Colombia - Investigación / Noticias - Universidad EAFIT. www.eafit.com. <https://www.eafit.edu.co/investigacion/noticias/Paginas/tan-cerca-y-tan-lejos-de-la-agricultura-4-0-en-colombia.aspx>

PROPOSICIÓN

Considerando los argumentos expuestos, presento ponencia positiva y solicito a la Comisión Quinta de la Honorable Cámara de Representantes dar Primer Debate al **Proyecto de Ley número 094 de 2025 Cámara**, por medio de la cual se expiden normas para el fomento de la *Agricultura 4.0* en Colombia el cual no tiene modificaciones respecto del texto radicado.

Cordialmente



JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Representante a la Cámara Comunal
Departamento de Cundinamarca

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER
DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO
094 DE 2025 CÁMARA

*por medio de la cual se expiden normas para el
fomento de la agricultura 4.0 en Colombia.*

**El Congreso de Colombia
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El objeto de la presente ley es establecer el marco normativo para el fomento, impulso, coordinación, ejecución y desarrollo de la *Agricultura 4.0* en el territorio nacional, con el fin de transformar y modernizar el sector agrícola colombiano mediante la integración y adopción de tecnologías disruptivas. Estas tecnologías incluyen, entre otras, la inteligencia artificial (IA), el internet de las cosas (IoT), la robótica, la automatización de procesos, la teledetección, la gestión de datos y los sistemas de información geográfica (SIG), con el propósito de mejorar la productividad, eficiencia, sostenibilidad y competitividad del sector agrícola.

ARTÍCULO 2°. AGRICULTURA 4.0. Para los efectos de la presente ley, se entiende por *Agricultura 4.0* el conjunto de prácticas agrícolas que integran tecnologías disruptivas, como el Internet de las Cosas (IoT), la inteligencia artificial (IA), los macrodatos, la robótica, entre otras, con el objetivo de mejorar la eficiencia, la sostenibilidad y la competitividad de la actividad agrícola.

ARTÍCULO 3°. FOMENTO DE LA AGRICULTURA 4.0. El Estado podrá fomentar la adopción de tecnologías de *Agricultura 4.0* a través de incentivos fiscales, financiamiento preferencial, y programas de capacitación. Se ofrecerán beneficios tributarios y exenciones fiscales a los agricultores y empresas que implementen tecnologías disruptivas en sus procesos productivos. Además, se establecerán líneas de crédito con condiciones favorables para facilitar la adopción de dichas tecnologías, especialmente para pequeños y medianos productores.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones creará programas de formación técnica y continua, dirigidos a agricultores y profesionales del sector, con el fin de mejorar sus capacidades en el uso de tecnologías disruptivas y optimizar sus prácticas agrícolas. Asimismo, el Estado promoverá la colaboración entre instituciones educativas, centros de investigación y el sector privado para desarrollar soluciones innovadoras y facilitar la transferencia de conocimiento.

ARTÍCULO 4°. PROMOCIÓN DE LA AGRICULTURA 4.0. El Estado implementará estrategias y campañas de promoción y divulgación de los beneficios de la *Agricultura 4.0*, tanto a nivel nacional como internacional, con el objetivo de atraer inversiones y fomentar la colaboración entre los diferentes actores del sector agrícola. Se organizarán eventos especializados, como

ferias y seminarios, que faciliten el intercambio de experiencias y atraigan inversiones para dar a conocer las tecnologías y soluciones disponibles en el mercado.

ARTÍCULO 5°. COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN. El Gobierno creará un comité interinstitucional encargado de coordinar la ejecución de las políticas, los programas y los proyectos relacionados con la *Agricultura 4.0*. Este comité estará conformado por representantes de los ministerios de Agricultura, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Educación y Comercio, así como por expertos en el campo de la agronomía, la ingeniería, la tecnología y la sostenibilidad.

PARÁGRAFO: El comité tendrá como funciones principales la formulación de estrategias para la implementación de la *Agricultura 4.0*, el establecimiento de líneas de acción y la identificación de recursos necesarios para su desarrollo. Además, se encargará de la evaluación y seguimiento continuo de los proyectos y programas en curso, asegurando su alineación con los objetivos de modernización y sostenibilidad del sector agrícola.

El comité también promoverá la colaboración entre el sector público, privado, académico y de la sociedad civil mediante la creación de un registro de actores relevantes que puedan apoyar el desarrollo de la presente ley.

ARTÍCULO 6°. DESARROLLO DE CAPACIDADES. El Estado fomentará la formación y capacitación continua de profesionales y técnicos en el ámbito de la *Agricultura 4.0*, mediante la creación de programas educativos especializados, tanto en instituciones de educación superior como en centros de formación técnica. Estos programas estarán orientados a fortalecer los conocimientos en el uso de tecnologías disruptivas aplicadas a la agricultura, tales como la inteligencia artificial (IA), el internet de las cosas (IoT), la robótica, la automatización, el análisis de datos, entre otras.

Asimismo, se promoverá la actualización de los planes de estudio en las instituciones educativas, con el fin de integrar contenidos relacionados con la *Agricultura 4.0* en las carreras y programas existentes. El Estado también impulsará cursos, talleres y certificaciones orientadas a los agricultores y profesionales del sector, con el objetivo de mejorar su capacidad técnica y facilitar la transición hacia prácticas agrícolas más modernas y sostenibles.

ARTÍCULO 7°. FINANCIAMIENTO. El Gobierno nacional destinará recursos para financiar proyectos de investigación, desarrollo e implementación de la *Agricultura 4.0*. Estos fondos provendrán del presupuesto nacional, recursos de cooperación internacional, alianzas público-privadas y otras fuentes de financiamiento disponibles.

Se crearán líneas de crédito flexible para apoyar la innovación tecnológica en el sector agrícola, permitiendo el acceso a financiamiento para

pequeños y medianos productores. Adicionalmente, se ofrecerán incentivos financieros a los proyectos que promuevan la sostenibilidad y el uso eficiente de los recursos naturales.

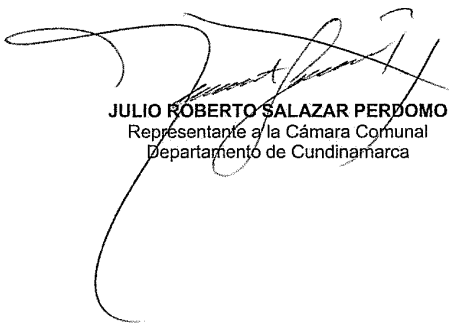
ARTÍCULO 8°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Gobierno nacional implementará mecanismos de seguimiento y evaluación periódicos para medir el impacto de las políticas, programas y proyectos derivados de la presente ley. Estos mecanismos incluirán la elaboración de informes anuales que presenten los avances, resultados obtenidos y el grado de adopción de la *Agricultura 4.0*.

El seguimiento se realizará a través de indicadores que evalúen el impacto de la implementación de las tecnologías en la productividad, la eficiencia en el uso de recursos y la sostenibilidad ambiental, permitiendo la toma de decisiones informadas sobre posibles ajustes a las políticas y acciones en curso.

El Ministerio de Agricultura, en coordinación con el comité interinstitucional mencionado en el Artículo 5°, será el encargado de la supervisión y la presentación de los informes de evaluación, los cuales deberán ser entregados anualmente al Congreso de la República, garantizando la transparencia en el proceso.

ARTÍCULO 9°. VIGENCIA. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente



JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Representante a la Cámara Comunal
Departamento de Cundinamarca

CONTENIDO

Gaceta número 1795 - jueves, 25 de septiembre de 2025

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

	Págs.
Informe de ponencia para primer debate proyecto de ley número 093 de 2025 Cámara, por medio del cual se crea la red nacional de mujeres ambientalistas y se dictan otras disposiciones.....	1
Informe de ponencia para primer debate proyecto de ley número 094 de 2025 Cámara, por medio de la cual se expiden normas para el fomento de la agricultura 4.0 en Colombia.	11